



FECHA:	Once (11) de Agosto de 2020.
---------------	------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2015-00308-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS A COTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA)
DEMANDANTE	NEWMAN LIVINGSTON HOOKER
DEMANDADO	TOMÁS DE JESÚS LIVINGSTON ARCHBOLD

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso referenciado, informándole que a la fecha no se le ha notificado el auto de mandamiento de pago al Ejecutado.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.

San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

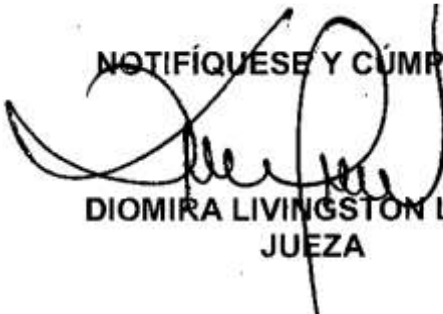
Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS A COTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA)
Radicado	88001-3103-002-2015-00308-00
Demandante	NEWMAN LIVINGSTON HOOKER
Demandada	TOMÁS DE JESÚS LIVINGSTON ARCHBOLD
Auto de sustanciación No.	065 – 20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago librado en el sub-judice el pasado Cuatro (04) de Marzo del hogaño se ordenó notificarle personalmente la aludida decisión al Ejecutado, Señor TOMÁS DE JESÚS LIVINGSTON ARCHBOLD, sin que a la fecha la parte actora haya arrimado a las foliaturas las constancias de remisión y recibido por el citado accionado del comunicatorio previsto en el numeral 3° del Artículo 291 del CGP o en su defecto la constancia de remisión vía correo electrónico al Ejecutado de la providencia pendiente por notificar, en los términos establecidos en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, actuación procesal necesaria para continuar con el impulso de esta ejecución, óbice por el cual, se requerirá a la parte actora, por intermedio de su mandatario judicial, para que, en el plazo de cinco (05) días, allegue al expediente las constancias echadas de menos y que fueron reseñadas en precedencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

Requírase a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

sgf